

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo 25 del 2023. A Despacho de la señora jueza la presente actuación. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 955
Radicación nro. 760013110003-2023-00221-00

Santiago de Cali, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Presenta DIAN CAMILA BONILLA MOSQUERA, por intermedio de apoderado, demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD en contra de ALEXANDER BONILLA CASTRO.

La demanda reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Se dispondrán Alimentos Provisionales a favor de DIAN CAMILA BONILLA MOSQUERA y a cargo ALEXANDER BONILLA CASTRO por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) MENSUALES y cuotas extras en el mes de junio y diciembre del mismo valor, las que se deberán ajustar en enero de cada año conforme el IPC.

Para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria fijada provisionalmente, se dispondrá el embargo y retención en la proporción indicada del ingreso del demandado, luego de las deducciones de ley.

Se dispondrá la notificación a la parte demandada, al Ministerio Público delegada ante este Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte demandada y correr el traslado de la demanda y sus anexos conforme a la ley.

TERCERO: **FIJAR** como **ALIMENTOS PROVISIONALES** que deberá pagar ALEXANDER BONILLA CASTRO, en beneficio alimentario de DIAN CAMILA BONILLA MOSQUERA, un valor mensual de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) MENSUALES y cuotas extras en el mes de junio y diciembre del mismo valor, las que se deberán ajustar en enero de cada año conforme el IPC.

- CUARTO: **DECRETAR** el **EMBARGO Y RETENCIÓN** del ingreso salarial o por honorarios mensuales del demandado, en un valor mensual de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) MENSUALES y cuotas extras en el mes de junio y diciembre del mismo valor, las que se deberán ajustar en enero de cada año conforme el IPC.
LÍBRENSE las comunicaciones a la Secretaría de Educación del Distrito Especial (Alcaldía Santiago de Cali), por ser Docente en la institución Educativa Eustaquio Palacios, para el cumplimiento de la medida cautelar.
- QUINTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a la Procuraduría Judicial de Familia delegada.
- SEXTO: **RECONOCER** Personería a la Doctora AMIRA GARCÉS RIASCOS como apoderada de la parte actora, en los términos del Poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 14 de junio 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb447011022c7da4f1190dd6bdf8e0dbe7579613c9ed24ff657b4b357ad839ae**

Documento generado en 13/06/2023 03:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>